



JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE MANIZALES, CALDAS

Manizales, dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022)

I. ASUNTO.

Procede el Despacho a resolver sobre la liberación definitiva del señor (a) **JOHAN SEBASTIAN CIFUENTES QUINTERO** quien viene gozando del subrogado penal de la libertad condicional en relación con la sentencia condenatoria proferida por el Juzgado Segundo Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Manizales Caldas.

II. ANTECEDENTES RELEVANTES.

- a. El (la) señor (a) **JOHAN SEBASTIAN CIFUENTES QUINTERO** fue condenado el seis (06) de noviembre del año 2019, a la pena principal de doce (12) meses de prisión, como autor material responsable de la conducta punible de HURTO CALIFICADO AGRAVADO y le negó los beneficios y sustitutos de Ley.
- b. Este Despacho Judicial en auto interlocutorio No. 0879 del 08 de mayo del año 2020, le concedió el subrogado de la libertad condicional y le fijó un período de prueba de dos (02) meses y veintitrés (23) días, para el efecto se expidió la correspondiente boleta de libertad, previa suscripción de la diligencia compromisoria.
- c. No existe ninguna constancia que indique incumplimiento en las obligaciones contraídas por el (la) sentenciado (a) al momento de la concesión de la libertad condicional.

III. CONSIDERACIONES

COMPETENCIA.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 38 del C. de P. Penal y 67 del C. Penal este Despacho es competente para decretar la liberación definitiva de un sentenciado a quien le fue concedida la libertad condicional.

Acorde con el artículo 67 del C. Penal, tanto para los casos en los cuales se concedió el subrogado de la suspensión condicional de la ejecución de la pena, como en aquellos en los cuales se otorgó la libertad condicional bajo período de prueba, si el juez con base en las informaciones existentes en el expediente verifica que el condenado cumplió las obligaciones impuestas, deberá decretar la extinción de la condena o la liberación definitiva según el caso.

En el presente caso, acordes con el principio de buena fe (art. 83 de la C. Política) y ante la ausencia de reportes oficiales al respecto debemos concluir que cumplió a cabalidad con las obligaciones a las que se contrae en el art. 65 del C. Penal a saber: informar todo cambio de residencia, observar buena conducta, comparecer ante la autoridad judicial cuando haya sido requerido, no salir del país sin autorización previa del funcionario que vigila la ejecución de la pena, cancelar los perjuicios o demostrar que se está en incapacidad de hacerlo (cuando corresponda)-.

Auto No. 761

Radicado: 17001-60-00-030-2019-02345-00 NI 3658

Condenado: JOHAN SEBASTIAN CIFUENTES QUINTERO

Identificación: 1.053.853.339

Delito: HURTO CALIFICADO AGRAVADO

Asunto: LIBERACION DEFINITIVA

Como la hipótesis normativa establecida en el artículo 67 del C. Penal, respecto de la liberación definitiva se ha cumplido en este caso, el Despacho procederá a decretarla.

Sin más consideraciones el **JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE MANIZALES,**

IV. RESUELVE:

PRIMERO: TENER COMO DEFINITIVA LA LIBERACIÓN Y DECRETAR LA EXTINCIÓN DE LA SANCION PENAL del señor **JOHAN SEBASTIAN CIFUENTES QUINTERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053.853.339 dentro del proceso con radicado No. 17001-60-00-030-2019-02345-00 NI 3658, por lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: Una vez hechas las comunicaciones conforme a los artículos 485 de la Ley 600, 167 y 476 del C. de P. Penal, **REMITIR POR COMPETENCIA Y DEVOLVER EL EXPEDIENTE** al Juzgado Segundo Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Manizales, Caldas, donde se procederá con la devolución de la caución prendería en caso de haberse depositado.

Notifíquese y Cúmplase



<
RUBY DEL CARMEN RIASCOS VALLEJOS
Juez

Notificación Personal: Del contenido del auto anterior a los sujetos procesales,
_____ de 2022

Dra. VILMA ZORAIDA MUÑOZ CERON
Agente del Ministerio Publico

JOHAN SEBASTIAN CIFUENTES QUINTERO
Condenado

JOSE LUIS ROJAS RODRIGUEZ
Secretario